



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 – Año del 25º Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 27 de Agosto de 2019

RES. PRESIDENCIA N° 746 /2019

VISTO:

La Ley 7 Art. 42, el Expediente CAPJ-031/08-0 "CAPJ S/Proyecto sobre Implementación de Competencias Penales Juveniles", la Resolución CM° 93/2014 y las Resoluciones Presidencia 689/2014 y 690/2014, y;

CONSIDERANDO:

Que el bloque constitucional de protección de la niñez y la adolescencia establece concordantemente con la Ley Orgánica del Poder Judicial que los niños, niñas y adolescentes deberían ser juzgados por tribunales especializados en materia de niñez y adolescencia.

Que el 3 de Octubre de 2007 se sancionó el Régimen procesal Penal Juvenil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Ley 2.451- el cual establece la especialidad de los magistrados (Arts. 11 y cctes.) y por otra parte, la cláusula transitoria postula que hasta tanto sean creados los juzgados, fiscalías y defensorías con competencia específica en la materia penal juvenil, serán competentes los actuales integrantes del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Ley 7 modificada por la Ley 3.318 dispuso en el actual Artículo 42 que "Tres de los treinta y un juzgados de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas impartirán justicia en materia penal juvenil hasta tanto se constituya la Justicia Penal Juvenil".

Que la Resolución CM N° 93/2014 especializó en materia penal juvenil a los Juzgados en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 3 y 11 respectivamente.

Que tal como se sostuvo en la resolución citada en el párrafo que antecede, se especializaron sólo dos juzgados debido a que la materia no tendría inicialmente una carga excesiva de trabajo y hasta la efectiva aprobación por la Legislatura del Tercer Convenio de competencias.

Que a la fecha se han transferido la totalidad de las competencias previstas en el Tercer Convenio de Competencias Penales, razón por la cual, corresponde cumplimentar el requisito establecido en el Artículo 42 de la Ley 7, completando la totalidad de los juzgados especializados.

Que resulta oportuno establecer que el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 7 a cargo del Dr. Javier Alejandro Buján, ejercerá la competencia en materia penal juvenil a partir del 1° de septiembre de 2019.

Que resulta adecuado dotar el Juzgado mencionado de la estructura acorde para las nuevas tareas encomendadas y el incremento de las causas que deberá afrontar como consecuencia del ejercicio de la nueva competencia.

Que resulta oportuno crear en el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 7 una Secretaría con competencia específica en materia penal juvenil.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 – Año del 25º Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Que a fin de dota a dicha Secretaria del personal indispensable para sus funciones, se establece crear los siguientes cargos a saber: (1) Secretario de Primera Instancia, un (1) Prosecretario Coadyuvante de Primera Instancia y 1 Escribiente.

Que corresponde establecer que la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas será quien determine la integración del tribunal al cuadro de turno vigente.

Que en tal sentido concurre el caso de la delegación dispuesta por la Res. CM 93/2014 referida a los considerandos y la Resolución CM N° 1046/11 por la que se delegó en esta Presidencia la política de recursos humanos en cuanto a lo reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, previa consulta al Presente Coordinador de la Comisión de Administración, Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones a fin de corroborar la existencia del crédito presupuestario necesario para dictar la resolución correspondiente.

Que el Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial informo que existen créditos presupuestarios suficientes.

Que teniendo en cuenta la mayor tarea asumirá el magistrado como consecuencia de la asignación de las competencia en materia penal juvenil, corresponde asignar al mismo una gratificación equivalente al treinta y tres por ciento (33%) de su sueldo (Acordada TSJ N° 9/2000).

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 25 Inc. 4 de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Establecer que el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 7 ejercerá conjuntamente con los ya designados la competencia en materia penal juvenil, en los términos del Artículo 42 de la Ley N° 7.

Art. 2º: Disponer que la competencia en materia penal juvenil del Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 7 será ejercida a partir del 1 de septiembre de 2019.

Art. 3º: Crear una (1) Secretaria Penal Juvenil en el ámbito del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 7 por las razones expuestas en los considerandos.

Art. 4º: Disponer que la Secretaría creada en el artículo anterior tendrá una estructura compuesta por un (1) Secretario de Primera Instancia, un (1) Prosecretario Coadyuvante de Primera Instancia y un (1) Escribiente.

Art. 5º: Establecer que la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas determine la integración del tribunal al cuadro de turno vigente.

Art. 6º: Asignar a partir del 1º de septiembre de 2019 una gratificación equivalente al treinta y tres por ciento (33%) de sus sueldo (Acordada TSJ N° 9/2000) al titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 7.

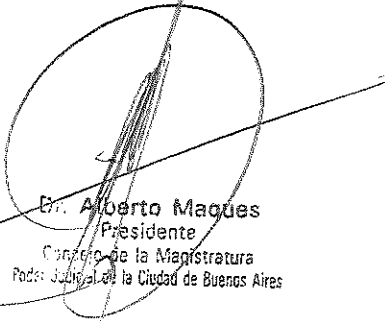


Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Art. 7º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Administrador General, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Presidencia de la Cámara Cámara en lo Penal, Contravencional y de Faltas, a la Autoridad Aplicación Ley Ética Pública, a la Secretaria General de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, al Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 7, a la Dirección General de Factor Humano publíquese en el sitio de Internet del Poder Judicial (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 746 /2019



Dr. Alberto Maques
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

